Núm. 97.—Lunes 25 de Abril de 1921

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retractivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.

Real Decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 28. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes. . .	5	Un mes. . .	6
Trimestre . .	12 50	Trimestre . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses. . .	28
Un año. . . .	40	Un año. . . .	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 65 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 24 Abril 1921)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

—:=:—

Núm. 1.625

NUEVA SOCIEDAD

Habiendo dejado de pertenecer don Miguel Estrada Lara a la sociedad que giraba, en Moriles, bajo la razón social "Estrada, Bergillos, Contreras y Compañía", ha quedado constituida la misma bajo la nueva razón Social "Bergillos, Contreras y Compañía."

Lo que se hace público para genesal conocimiento de que dicho señor no ostenta representación alguna en la nueva entidad.

SECCIÓN DE PÓSITOS

—:=:—

Núm. 1.597

Certifico: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Villaviciosa que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 7 al 12 de Abril no han satisfecho sus deudas quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.° del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909. con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900".

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.° del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo de primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Córdoba a 16 de Abril de 1921.—El Jefe de la Sección, Ricardo F. Liñán.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los deudores o sus causahabientes.—Fechas de las obligaciones. Cantidades adeudas: principal e intereses 5 por 10 de recargo, total.

3 Manuel de la Torre Jiménez, 1.° de Agosto de 1919, 348'24, 17'41, 365'65 pesetas.

5 Manuel Murillo Romero, idem, 535'75, 26'79, 562'54 pesetas

6 Bernardo de los Ríos Moreno, 1.° de Noviembre de 1919, 1.05 '80, 53 04, 1.113'84 pesetas.

1 Perfecto Fernández Arribas, id., 321'45, 16'07, 337 52 pesetas.

2 Manuela Llergo Arribas, 28 de Febrero de 1920, 893'27, 44'65, 937'93 pesetas.

3 Francisco Moreno de la Torre, idem, 3 9'49, 16'97, 356 46 pesetas.

5 Miguel de la Fuente Arévalo, idem, 445'58, 22'27, 467'85 pesetas.

12 Valentín Cabello Nieto, 18 de Marzo de 1920, 530 45, 26'53, 556'98 pesetas.

13 Daniel de la Torre Nevado, id., 1.059'84, 52'99, 1.112'83 pesetas.

Totales, 5 534'87, 276'73, 5.812 60 pesetas.

ARRIENDO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

DE

CORDOBA

—:=:—

Núm. 1.624

Don Manuel Adame Hernández, Recaudador del Arriendo de Arbitrios municipales de esta capital.

Hago saber: Que el periodo voluntario de cobranza del trimestre de Abril a Junio del corriente año, sobre el impuesto de carruajes de lujo, empezará el primero de Mayo próximo y terminará el treinta y uno del mismo mes en las oficinas de este Arriendo, situadas en la calle Pedro López número ocho, los días laborables y horas de nueve a una y de cuatro a siete de la tarde, advirtiendoles que, dicha cobranza se intentará a domicilio y los que no satisfagan sus cuotas durante referido mes, se procederá contra ellos por la vía de apremio.

Lo que hago público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Córdoba a veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Manuel Adame.—V.° B.°: El Alcalde, Francisco F. de Mesa.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 8.406

Núm. 1.558

Don Luis Espina y Capo Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael de

Ministerio de Cultura 2024

la Oliva, en nombre de don Mariano Robles vecino de Córdoba.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Marzo de 1921, solicitando se le concedan 28 pertenencias de la mina denominada «Maria», de mineral plata sita en el término de Hornachuelos, y en terrenos de la finca llamada «La Javara», propiedad de la señora Viuda del señor Espinola, término municipal de Hornachuelos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 de Abril de 1921 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida una estaca puesta a unos cuarenta metror al Norte 5.ª Este de una encina aislada que se encuentra en el angulo Norte Este formado por la junta del camino que desde Posada conduce al cortijo de La Javara y el arroyo del Abogado y equidistante 120 metros aproximadamente de dicho arroyo.

Desde dicho punto de partida y con una dirección Este 50, Sur se mediran 400 metros y se colocará la 1.ª estaca, desde esta con dirección Sur se mediran 5.°, Oeste se mediran 200 metros y se colocará la 2.ª estaca, desde esta con dirección Oeste 5.°, Norte se mediran 400 metros y se colocará la 3.ª, desde esta con dirección Norte 5.°, Este se mediran 200 metros y se colocará la 4.ª y desde esta con dirección Este 5.° Sur, se mediran 1.000 metros al punto partida cerrando el perimetro de las 28 pertenencias que se solicitan.

Los rumbos estan referidos al Norte Verdadero.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Abril de 1921.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
DE CORDOBA

Núm. 1.611

Lista de señores Jurados del partido judicial de Cabra, que han de comparecer en esta Audiencia el día 7 de Mayo próximo a las trece, para conocer de la causa seguida contra Simón Isidoro Muñoz Navas, por tentiva violación.

Cabezas de familia

D. Rafael Alamo Estrada
Rafael Corpar Leon
Nicolás Córdoba Chacon
José Duran Valle
Vicente Flores Ruiz
Francisco Guerrero Corpas
Juan de Dios Lama Moreno
José Morales Pani
Rafael Ordóñez Jurado
Francisco Talero Peña
Alejandro García Izquierdo
Tomás Gan Gómez
Manuel Guisado Giménez
José Giménez Vargas
Isidoro Muñoz Chica
Pablo Ruiz Cantero
Juan José Vargas Moreno
Julian Vargas Segueira
Fabian Guijarro Ortiz Leiva
Manuel Romero Poyato

Capacidades

D. Joaquin Costa Legran
Joaquin Costa Legran
Rafael Gómez Dueñas
José Moreno Alguacil
Antonio Roldan Córdoba
Federico Viñas Esquinas
Antonio Ortega Amo
Eugenio Pérez Urbano
José Maria Campos Navas
José Luque Campos
Francisco Ortiz Navas
Rafael Sotomayor Vargas
Pedro Vera Alcalá
Francisco Salamanca Arrebola
Angel Padilla Espejo
Antonio Sevillano Orilz
Serafin Tallon Alcalá

Supernumerarios.=Cabezas de familia

D. José Guzman Sánchez de Toro
Juan Romero Casariche
Luis Ramos Mesa
Manuel Roldan Moral

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
Rafael Luque Quirce

Córdoba 22 de Abril de 1921.—El Secretario, Antonio Enriquez.—Visto Bueno: El Presidente, Romero.

Inspección provincial de Sanidad

Estadística de Vacunación

(Modelo núm. 1)

Núm. 1.623

Los señores Alcaldes de los Municipios que en la adjunta relacion se expresan; no han remitido todavia al señor Inspector provincial de Sanidad la estadistica de Vacunación positiva o negativa, de cada uno de los semestres del año 1920, que se les tiene relacionadas, entre otras por las Circulares números 1 197 de 15 de Marzo último (Boletin Oficial número 65, del 17), 1.334 de 28 del mismo mes (Boletin Oficial número 76, del 31) y 1.472, de 11 del mes de la fecha (Boletin Oficial número 85, del 11), por cuyo motivo nuevamente les ordeno se sirvan enviarme al precitado señor Inspector de Sanidad por primer correo, debidamente confeccionadas en impresos del modelo número 1, las estadisticas de vacunación de referencia, advirtiendoles que en caso de desobediencia haran efectiva la multa de 25 pesetas, con la que ya estan conminados.

Córdoba de 23 Abril de 1921.—El Gobernador civil, *Julio Blasco Perales*.

Relación que se cita

No han remitido la Estadistica de la Vacunacion del semestre primero:

Encinas Reales.

No han remitido la Estadistica de Vacunacion del semestre segundo.

Doña Mencía.

No han remitido la Estadisnca de Vacunación de cada uno de los semestres primero y segundo.

Adamuz
Aguilar
Belmez
Benamejí
Bujalance
Cañete de las Torres
Conquista
Fernan-Núñez
Fuente Tójar
Iznájar
Montalban de Córdoba
Moriles
Palenciana
Pedroche
Pozoblanco
Pueblonuevo del Terribre
Puente Genil
Rambla (La)
San Sebastian de los Ballesteros
Santa Eufemia
Victoria (La)
Villafranca de Córdoba
Viso (El)

Administración de Contribuciones
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1.590

Por el Ilmo Sr. Delegado de Hacienda han sido impuestas las multas que a continuación se expresan a los señores Alcaldes de los pueblos que tambien se relacionan al final, por la falta de remisión de los padrones de urbana y listas cobratorias de rústica, cuyas multas han de hacer efectivas en el plazo de ocho dias contados desde el en que aparezca la presente en el Boletin Oficial.

También ha acordado dicho señor Delegado el envio de comisionados a los pueblos que se citan para que recojan dichos documentos.

Córdoba 20 de Abril de 1921.=El Administrador de Contribuciones P. D., Luis Gutierrez.=V.° B.°: El Delegado de Hacienda, Marín.

Municipios—Concepto—Urbana.	Multas Ptas.
Baena	125
Benamejí	37 50
Cañete de las Torres	37 50
Castro del Rio	125
Conquista	17 50
Encinas Reales	37 50
Fuente Obejuna	37 50
Fuente Tojar	17 50
Iznajar	37 50
Montalbán	37 50
Montilla	125
Montoro	125
Moriles	17 50
Peñarroya	37 50
Posadas	37 50
Po oblanco	125
Priego de Córdoba	125
Puente Genil	125
Rute	125
S. Sebastián de los Ballesteros	17 50
Valenzuela	37 50
Villa del Rio	37 50
Viso de los Pedroches	37 50
Concepto.—Rústica	
Aguilar de la Frontera	125
Baena	125
Belmez	37 50
Cabra	125
Cañete de las Torres	37 50
Castro del Rio	125
Encinas Reales	37 50
Fuente Obejuna	37 50
Fuente Palmera	37 50
Honojosa del Duque	37 50
Izuájar	37 50
Lucena	125
Luque	37 50
Montemayor	37 50
Montilla	125
Pedroche	37 50
Pozoblanco	125
Priego de Córdoba	125
Puente Genil	125
Rambla	37 50
Rute	125
S. Sebastián de los Ballesteros	17 50
Santa Eufemia	17 50
Viso de los Pedroches	37 50

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo Sr: Iniciada en Septiembre del año 1916 la perturbación de los transportes terrestres, fué necesaria la creación, primero del Comité de Transportes por ferrocarril y después por Real orden de 23 de Noviembre de 1917 de la Delegación Regia de Transportes, con las amplias facultades en la misma Real orden señaladas.

Sucesivamente dicha Delegación Regia dependió del Ministerio de Abastecimientos y de la Comisaría general de Subsistencias, y en la actualidad y según lo dispuesto en la Sección tercera del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Septiembre de 1920, depende de la Dirección general de Obras públicas.

La situación actual de los servicios ferroviarios no requiere la continuación de organismos especiales para su intervención, ni justifica la amplia delegación de facultades a que queda hecha referencia, razón por lo cual,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

Primero. Que a partir del 30 del mes corriente quede suprimida la Dele-

gación Regia de Transportes por ferrocarril; y

Segundo. Que pase a entender directamente la Dirección general de Obras públicas de los asuntos en que entendía la Delegación Regia de Transportes, con las facultades que a la primera corresponden según lo establecido en las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 19 de Abril de 1921.

CIERVA

Señor Director general de Obras públicas.

(«Gaceta» 22 Abril 1921).

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 1.612

Don José Ruiz Martinez Alcalde accidental de esta ciudad.

Hago saber: Que ultimado el Padrón de cédulas personales para el ejercicio corriente, queda expuesto al público en esta Secretaría capitular por término de ocho días hábiles que empezaran a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo periodo pueden hacerse contra aquel las reclamaciones que se crean oportunas.

Priego 20 de Abril de 1921.—José Ruiz.

FUENTE TOJAR

Núm 1.608

Don Antonio Sánchez Sicilia, Alcalde de esta población.

Hago saber: Que terminado el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento y Asociados, en Junta municipal del día 10 del actual, queda expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado por los vecinos y oir las reclamaciones que contra dicho documento se presenten.

Fuente Tójar 15 de Abril de 1921.—Antonio Sánchez.

ALMEDINILLA

Núm. 1.626

Don Juan Díaz Aguilera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en su sesion de ayer practicó la división del término en cinco secciones, según la regla primera del artículo 66 de la vigente ley municipal para la designación porsorteo de la Junta municipal que con el Ayuntameento ha de funcionar en esta villa durante el año de 1920 a 1921, siendo la expresada división del modo siguiente:

Sección Primera

Calles Plaza, Priego, Rio, Calvario, Carretera, Molinos, Acequia, Iglesia, Llana y Medio, designandose dos vocales a esta Sección, contribuyentes por riqueza inmueble.

Sección Segunda

Las Calles Alcalá, Espinarejo, Vado, Huertas y los partidos de campo Carrasca y Llanos de Rueda, designandole dos vocales para esta Sección, contribuyentes por riqueza inmueble.

Sección Tercera

El partido de Campo Los Navas, designándose cuatro vocales a esta Sección, contribuyentes por riqueza inmueble.

Sección Cuarta

Los partidos de campo Barranco del Lobo y Vizcantor, designándose a esta Sección tres vocales contribuyentes por riqueza inmueble.

Sección Quinta

La Aldea de Sileras, con un Vocal contribuyente por riqueza inmueble.

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos del artículo 67 de la nombrada ley municipal.

Almedinilla 22 de Abril de 1921.—El Alcalde, Juan Diaz.

Juzgados

POSADAS

Núm. 1.554

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares, y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado la noche del día catorce al quince de los corrientes vecino de esta villa Antonio Siles Bonilla, de la finca nombrada Cádiz de este término, y caso de ser habido sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número cincuenta de mil novecientos veinte.

Dado en Posadas a diez y seis de Abril de mil novecientos veinte.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, Por Disposición: Rafael Fabre.

SEÑAS

Una mula de 13 años, alzada 1'93, castaña oscura Raza Española, hierro particular nalga izquierda, y otro en la derecha y el de la Compañia La Agricola Española en forma de herradura en la paletilla izquierda.

MONTORO

Núm. 1.567

Don Rafael Criado Piédrola, Juez Municipal de esta ciudad y accidental de instrucción, por defunción del propietario de la misma y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de las gallinas que al final se reseñarán, hurtadas en la noche del día diez y seis al diez y siete de los corrientes de la finca "Estación férrea", de este término, al vecino de esta ciudad don Francisco Carretero Navas, cuyos aves de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a diez y ocho de Abril de mil novecientos veinte y uno.—El Juez, Rafael Criado.—El Secretario, M. López.

Señas de las gallinas

Cuatro gallinas negras

Un gallo negro con algunas plumas blancas en la cola.

BUJALANCE

Núm. 1.616

Cédula de citación

Francisco Rodriguez Eugenio Torres y las diez y ocho o veinte personas más que estaban presenciando la cura que don Félix Sánchez Macías le hacía al Rodríguez el doce de Marzo último, en las obras del «Túnel», término de El Carpio; comparecerán dentro del término de cinco días ante este Juzgado, a prestar declaración en causa 15-921, sobre hurto.

Bujalance a diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Cayetano F. Trillo

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.515

Don Luis González Pérez, Juez de primera instancia interino de este partido

Hago saber: Que por José Pulgarín Rodríguez, mayor de edad, casad, labrador y vecino de esta villa, se ha incoado en este Juzgado expediente para justificar e inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio de la siguiente finca rústica:

Una haza de tierra al sitio del "Borreguil", en este término, de cabida de dos fanegas, equivalentes a una hectárea, veinte y ocho áreas y ochenta centiáreas y que linda al Norte, tierras de Camilo Murillo; Sur, la de los herederos de Mercedes Murillo; Este, las de Diego Gahete, y Poniente, las de José Cortés y María Murillo, y no se le conocen gravámenes.

La adquirió hace más de cinco años, por compra a Mercedes Murillo Cortés y se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido a nombre de Juan Murillo Aldana.

Y en cumplimiento de lo que preceptua el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, por medio del presente edicto que se publicará por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho; advirtiendo que esta es la segunda inserción.

Dado en Fuente Obejuna a veinte y siete de Marzo de mil novecientos veinte.—Luis González Pérez.—El Secretario Manuel Pérez.

CORDOBA

Núm. 1.627

Don Antonio Carrasco Suárez Valera, Juez de primera instancia interino de esta ciudad.

En virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría de don Teodomiro Fernández, se instruye expediente a instancia de don Hermógenes Cortés Cano, como marido y representante legal de doña Eloisa Saló y Jiménez, sobre consignación de mil cuatrocientas pesetas, con el fin de que se decrete la cancele la inscripción de la hipoteca anotada en este Registro de la propiedad constituida que fué impuesta por la testamentaría de la finada doña Josefa Prieto Berard, mujer que fué del finado don José Saló Junquet, sobre la casa marcada con el número siete, de la calle Barqueros, de esta ciudad, en garantía al pago a don Francisco de la Cruz y Luque, de quinientos sesenta escudos, o sean cinco mil seiscientos reales que le adeudaban a dicho señor y cuya obligación debía satisfacerse el día veinte de Septiembre de mil ochocientos sesenta y siete; habiéndose acordado hacer saber por medio de este edicto al don Francisco de la Cruz y Luque, sus herederos y causahabientes la consignación del importe de dicha hipoteca, o sean mil cuatrocientas pesetas, para que dentro de cinco días comparezcan a percibir dicha cantidad, si ya no la tuviesen abonada o en otro caso a alegar lo que estimen conveniente respecto a ella y cancelación solicitada; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Córdoba a veinte y tres de Abril de mil novecientos veinte y uno. Antonio Carrasco. El Secretario, por mi compañero, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

BUJALANCE

Núm. 1.6 6

Don Joaquín P. Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que a continuación se expresan, hurtadas en la madrugada del ocho de actual, de la finca S. Antonio, de este término y de la pertenencia de Facundo Muro Sánchez y Bartolomé García Torrero; poniéndolas caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance a diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Joaquín P. Romero.—El Secretario, Cayetano F Trillo.

Señas de las caballerías

Mulo capón negro, cuatro años, más de marca.

Otro catorce años, capa parda, ambos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola.

Ministerio de Cultura 2024

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.514

Don Luis González Pérez, Juez de primera instancia interino de este partido.

Hago saber: Que por Acisclo Pérez Alejandro, mayor de edad, casado, jornalero, se ha incoado en este Juzgado expediente para acreditar e inscribir en el Registro de la propiedad, el dominio de la finca siguiente:

Una casa en la calle Corredera, de esta villa, sin número de gobierno, compuesta de tres cuerpos, dos habitaciones, cocina, corral y cuadra, lindando por la derecha entrando con otra casa de Luis Zapata, por la izquierda con la de Juan Alvarez, y por el fondo con tierras de don José Pedrajas de la Fuente; cuya finca adquirió hace más de cuatro años por compra a su padre político Antonio Mellado Rufo, ya difunto, a favor del cual se halla inscrita en el Registro de la propiedad.

Y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo cuatrocientos de la vigente ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, por medio del presente edicto que se insertará tres veces en el Boletín Oficial de esta provincia, a fin de que en el término de ciento ochenta días, comparezcan ante este Juzgado si quisieren alegar su derecho; advirtiendo que esta es la segunda inserción.

Dado en Fuente Obejuna a ocho de Abril de mil novecientos veinte.—Luis González Pérez.—El Secretario, Manuel Pérez.

CORDOBA

Núm. 1.619

Don Antonio Carrasco y Suárez-Varela, Juez de instrucción accidental de esta capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero a todas las autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan a la busca y rescate de las mulas que al final se reseñan, hurtadas el tres del actual, del cortijo El Lovatón, propiedad de Julián Muñoz Mohedano; poniéndolas en su caso a disposición de este Juzgado con los autores.

Dado en Córdoba a veinte y uno de Abril de mil novecientos veinte y uno. Antonio Carrasco.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Reseña

Una mula de once años, 1'41 de alzada, capa castaña oscura, raza española, bociclara y casi bragada, lunares accidentales costillares.

Otra mula de doce años, alzada 1'47, capa castaña, igual raza, raya de mulo, cruzada simple, lunares blancos dorso pinchera, hierro Fénix V-1 anca izquierda ambos y la primera otro además.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4 740

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado ha promovido Manuel Alejandro Mellado, expediente para acreditar el dominio de la finca siguiente:

Una casa sin número, en la calle Maestra, de esta villa, que linda por la derecha, con otra de Ignacio Galvez; por la izquierda, con la de Mateo Bastida, y por la espalda, con el callejón de los Frailes

Y un pedazo de terreno en el segundo trance de Tejares, que fué de la dehesa Boyal, de esta villa, de cabida de una fanega, que linda al Norte, camino del Faroso; Este, José María Hidalgo Cárdenas; Sur, Felipe Ortiz Agredano, y Oeste, Joaquín Muñoz Pérez.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida, a fin de que comparezcan en este Juzgado si quisieren alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días; advirtiendo que esta es la segunda inserción.

Dado en Fuente Obejuna a veinte de Octubre de mil novecientos veinte.—Salvador Márquez.—El Secretario, Manuel Pérez.

BAENA

Núm. 1.608

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se interesa de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial se procedan a la busca y rescate de las alhajas, metálico y efectos que se dirán, sustraidos en la noche del dia diez y seis al diez y siete del actual de la casa de don José Joaquín Alcasaz del pueblo de Luque, y habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues asi tengo acordado en sumario que instruyo sobre robo número treinta y ocho del corriente año.

Dado en Baena a veinte de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Diego Egea y Molina.—El Secretario, José Santano.

Efectos robados

Un bolso de plata de señora.
Un reloj con pulsera de oro.
Unas sesenta a setenta pesetas.
Quince pesetas mas.
Un mantón de manila grande.
Un pedazo de lienzo blanco como de unas doce varas.
Unas cincuenta y cinco a sesenta pesetas.
Un par de botas negras bien usadas.
Un traje completo a cuadros de caballero.
Un sombrero flesible negro.
Un saco; y
Dos jamones.

POZOBLANCO

Núm. 1.614

Don Antonio Camoyán y Pascual, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en la busca de un mulo que en Junio de mil novecientos diez y nueve tenía tres años y medio, 1'53 alzada, castaño claro raza española, bosalbo, ajalado axilo-bragado, cebrado, confuso de los cuatro remos y raya de mulo cruzada, hierro del Fénix Agrícola V-2 muslo izquierdo, hurtado la noche del diez y ocho al diez y nueve del sitio "Loma del Moreno", de este término, propiedad de la vecina de esta villa Felisa Peralvo Pedrajas; y de se ser habida sea puesta a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues asi lo tá acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veintiuno de Abril de mil novecientos veinte y uno. Antonio Camoyán.—El Secretario judicial, Carlos G. Loynaz.

LUCENA

Núm. 1.695

Don Francisco Lucas y Ruiz de Castroviejo, Licenciado en Derecho y Juez municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en autos de las diligencias de ejecución de sentencia firme recaida en juicio verbal civil, promovido por don Bernardo Fernandez Moreno contra don Ildefonso del Valle, se saca a pública subasta por término de veinte dias, el inmueble siguiente:

Una casa sita en esta ciudad calle San Marcos la Ancha, segundo cuartel, número cinco, que linda con otras de Manuel Berjillos, Joaquina Algar y José Contreras, justipreciada en cuatrocientas setenta y cinco pesetas.

La subasta tendrá lugar el dia veinte y site de Mayo inmediato venidero a las once de la mañana, en la sala audiencia del Juzgado municipal, Juan Jiménez Cuenca doce, advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor del inmueble, sin cuyo requisito no serán admetidos; que no se han presentado ni suplido previamente los títulos de propiedad de la finca que aparece libre de capitales de censo y demás cargas perpétuas.

Dado en Lucena a diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte y uno. Francisco Lucas y Ruiz de Castroviejo. =Por mandato de su señoria, Miguel Alvarez de Sotomayor.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 886 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm 1.618

CUENCA SERRANO, Rafael, natural de Martos, de cuarenta años de edad, soltero, arriero y domiciliado últimamente en Granada, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, procesado por hurto de caballerías, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Posadas a reducirse a prisión decretada en sumario número 291 de 1920, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 1.685

LUQUE MILLAN Rafael; natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, se cita para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Castro del Rio a prestar declaración en el sumario que se instruye por robo de cerdos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Núm. 1.619

DURAN MANILLA, Rafael, natural de Carmona, de cincuenta años de edad viudo, jornalero, domiciliado últimamente en Córdoba, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado por hurto de caballerías; comparecerá en término de diez dias ante el Juzgado de instrucción de Posadas a reducirse a prisión decretada en sumario número doscientos once de mil novecientos veinte, con la prevención de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Núm. 1.634

RAMIREZ, Juan de Dios; natural de Nueva Carteya, cuyo segundo apellido se ignora, de unos cuarenta y dos años, alto, delgado, rubio, con una cicatriz en un ojo, vecino últimamente de Nueva Carteya; procesado en causa por tentativa de robo; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Castro del Río, para notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias; apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Imp. y Litg. "La Verdad" Librería 24